



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0146-M

Fechas de publicación: 06, 07 y 08 de junio de 2023

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Liquidación de Pago por Diferencias que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
LIQUIDACIÓN DE PAGO POR DIFERENCIAS	LDP-DMT-JRM-2023-0149-M	LDP-DMT-JRM-2023-0149-M	1704271897001	DILLON VITERI WILLIAMS NAPOLEON	NO APLICA

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LIQUIDACIÓN DE PAGO POR DIFERENCIAS No. LDP-DMT-JRM-2023-0149-M
IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES Y METROPOLITANAS Y TASA POR AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO
AÑO 2016

SUJETO PASIVO: DILLON VITERI WILLIAMS NAPOLEON
RUC: 1704271897001
RAET: 167610
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: NO
DOMICILIO: Provincia: PICHINCHA; Cantón: QUITO; Parroquia: POMASQUI;
Calle: CRISTOBAL SANDOVAL; número: OE3-44; Intersección:
JAIME CHIRIBOGA; Km: 6 1/2; Conjunto: CIUDAD DOS
HEMISFERIOS CASA 50; Referencia de Ubicación: DIAGONAL
A LA ESCUELA SUPERIOR DE LA POLICIA.
MEDIO DE CONTACTO: Teléfono: (02) 2485443/ (02) 2272446 / (02) 2354631
Correo electrónico: comunicativa@netlife.ec.

Quito D. M., a

26 ABR 2023

De conformidad al artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

La Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito actúa en uso de su facultad determinadora establecida en los artículos 65, 68 y 90 del Código Tributario, así también establecida en el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006; y artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

A través de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Ingeniero Fabián Mauricio Rodríguez Herrera, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.

1. ANTECEDENTES

La Administración Metropolitana Tributaria en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, detectó diferencias en la declaración del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y Tasa por Autorización de Funcionamiento (en adelante "el Impuesto de Patentes") del contribuyente DILLON VITERI WILLIAMS NAPOLEON, (en adelante el "sujeto pasivo" o "el contribuyente") correspondiente al año tributario 2016 (ejercicio fiscal 2015), presentada y cancelada con fecha 17 de agosto de 2021 mediante Orden de Pago N° 29771701.

En ejercicio de su facultad determinadora establecida en los artículos 65, 68 y 90 del Código Tributario y conforme las disposiciones establecidas en los artículos 1734, 1736 y 1737 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente (Registro Oficial No. 615 Reformado con fecha 21 de noviembre de 2022), la Administración Metropolitana Tributaria con fecha 20 de mayo de 2022, notificó al sujeto pasivo la Comunicación de Diferencias No. **OCD-DMT-JRM-2022-0203-M**, solicitándole que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la declaración sustitutiva por el Impuesto de Patente Municipal correspondiente al año tributario 2016 (ejercicio fiscal 2015) o justifique las siguientes diferencias:

DESCRIPCIÓN	VALOR DECLARADO (USD)	VALOR ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10 (USD)
VALOR IMPUESTO DE PATENTE	10,00	420.00
TASA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO	1,00	42.00

Tabla No. 1

De la revisión efectuada a las bases de datos con las que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria, se ha verificado que el sujeto pasivo no presentó la declaración sustitutiva del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas; no obstante, mediante Trámites No. **2022-CTRL-00448** de fecha 14 de junio de 2022 y No. **2022-CTRL-00053** de fecha 31 de enero de 2023 ingresó información en atención a la Comunicación de Diferencias No. **OCD-DMT-JRM-2020-0203-M**.

En razón de lo anterior, y una vez concluido el plazo otorgado para que el sujeto pasivo ejerza su legítimo derecho a la defensa, ésta Administración Metropolitana Tributaria, en uso y cumplimiento de sus facultades legales y deberes sustanciales, procede a emitir la presente Liquidación de Pago por Diferencias de conformidad con la normativa legal vigente.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

2.1. Facultad Determinadora

Código Tributario

El artículo 65 establece: "En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine". (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

El artículo 68 expresa: "Facultad determinadora. - La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo".

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación". (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

El artículo 90 señala: "Determinación por el sujeto activo.- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente".

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal, el mismo que se calculará después de realizada la imputación de los pagos previos efectuados por el contribuyente hasta antes de la emisión del acto de determinación. Dicho recargo es susceptible de transacción en mediación conforme las reglas previstas en este Código". (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

El artículo 93 menciona: "[...] Determinación mixta, es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos".

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente

El artículo 1734, establece que: "[...] la Administración Metropolitana Tributaria ejercerá la facultad determinadora, a fin de verificar las declaraciones de los contribuyentes o responsables y la determinación del tributo correspondiente, utilizando para estos efectos los datos y demás información que disponga, así como de otros documentos que existan en poder de terceros que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador, procedimientos que pueden concluir con Actas de Determinación o Liquidación por Diferencias". (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

El artículo 1736 menciona: "[...] Cuando de la revisión de las declaraciones realizadas por el sujeto pasivo y de la información que posea la Administración Tributaria, se llegaren a establecer diferencias a favor del sujeto activo, se notificará al sujeto pasivo con una comunicación por diferencias para que en el plazo de diez días hábiles presente una declaración sustitutiva o justifique las diferencias detectadas".

Concluido el plazo otorgado, si el sujeto pasivo no hubiere presentado la declaración sustitutiva, la Administración Metropolitana Tributaria emitirá la Liquidación por Diferencias debidamente motivada, disponiendo su notificación y cobro inmediato una vez que esté firme, incluso por la vía coactiva". (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

Con base a la normativa antes expuesta, ésta Administración Metropolitana Tributaria ejerce su Facultad Determinadora conforme a la Ley.

2.1.1. De la Liquidación de Pago por Diferencias

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente

El párrafo segundo del artículo 1736, señala que: "Concluido el plazo otorgado si el sujeto pasivo no hubiere presentado la declaración sustitutiva la Administración Metropolitana Tributaria emitirá la Liquidación por Diferencias debidamente motivada, disponiendo su notificación y cobro inmediato una vez que esté firme, incluso por la vía coactiva". (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

2.2. Obligación Tributaria

Código Tributario

El artículo 15 establece: "Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley".

Del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El artículo 546 establece: "[...] *el impuesto de patentes municipales y metropolitanas que se aplicará de conformidad con lo que se determina en los artículos siguientes*".

2.2.1. Del Sujeto Activo

Código Tributario

El artículo 23 define al Sujeto Activo como: "[...] *el ente público acreedor del tributo*".

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente

El artículo 1452 establece que: "*El sujeto activo del Impuesto de Patente es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quien ejercerá su potestad impositiva a través de sus órganos competentes*".

De conformidad a la normativa previamente expuesta, el sujeto activo del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por ser el ente público acreedor del impuesto en mención.

2.2.2. Del Sujeto pasivo

Código Tributario

El primer inciso del artículo 24, señala como sujeto pasivo a: "[...] *la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable*".

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El artículo 547 define como sujetos pasivos del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas a: "[...] *las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales*". (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria)

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente

El artículo 1453 define al sujeto pasivo como: "[...] *las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan Actividades Económicas y se encuentren domiciliadas o que sean titulares de uno o más establecimientos en el Distrito Metropolitano de Quito*". (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

De la revisión efectuada a la información con la que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria, se verificó que la contribuyente, es una persona natural no obligada a llevar contabilidad que registra inicio de actividades el 05 de noviembre de 1984, ejerciendo permanentemente actividades económicas en el establecimiento 001 ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito de acuerdo con la información que se reporta en los Registros Públicos, tal y como se observa a continuación:

Información Registrada/ Declarada	Número de Establecimiento	Actividad económica	Fecha de inicio	Fecha de cierre	Estado
Registro Público	001	ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (VIVIENDA).			
		ACTIVIDADES DE ENCUADERNACIÓN DE HOJAS IMPRESAS PARA CONFECCIONAR LIBROS, FOLLETOS, REVISTAS, CATÁLOGOS ETCÉTERA, MEDIANTE EL COLADO, CORTADO, ENSAMBLADO, ENGOMADO, COMPAGINADO, HILVANADO (COSIDO), ENCUADERNADO CON ADHESIVO, RECORTADO, ESTAMPADO EN ORO, ENCUADERNACIÓN ESPIRAL, ETCÉTERA.	05/11/1984 F. Reinicio 14/02/2002	01/01/1991	ABIERTO
		ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN DE CALENDARIOS, FORMULARIOS COMERCIALES, DIRECTORIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS DE USO COMERCIAL, PAPEL DE CORRESPONDENCIA ÁLBUMES, AGENDAS PERSONALES, DIARIOS, TARJETAS DE INVITACIÓN, DE VISITA, DE PRESENTACIÓN Y OTROS			

Información Registrada/ Declarada	Número de Establecimiento	Actividad económica	Fecha de inicio	Fecha de cierre	Estado
		MATERIALES IMPRESOS MEDIANTE IMPRESIÓN POR OFFSET, FOTOGRAFACIÓN, IMPRESIÓN FLEXOGRÁFICA E IMPRESIÓN EN OTROS TIPOS DE PRENSA, MAQUINAS AUTOCOPISTAS, IMPRESORAS ESTAMPADORAS, ETCÉTERA, INCLUIDA LA IMPRESIÓN RÁPIDA.			
Municipio de Quito	001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	-	-	-

Tabla No. 2

En dicho sentido, en aplicación de la normativa expuesta y a los hechos verificados, se desprende que son sujetos pasivos del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas las personas naturales domiciliadas o con establecimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que ejerzan permanentemente una o más actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales; consecuentemente, la contribuyente, es sujeto pasivo de la obligación tributaria del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas del año 2016 (ejercicio fiscal 2015), por las actividades efectuadas en el establecimiento No. 001 y sobre el cual la Administración Metropolitana Tributaria se encuentra ejerciendo su facultad determinadora, conforme a la normativa vigente.

2.3. Hecho Generador, Base Imponible y Tarifa Aplicable

2.3.1. Del Hecho Generador

Código Tributario

El artículo 16 define al hecho generador como el: “[...] presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”. (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente

El artículo 1451 dispone que: “El hecho generador del impuesto regulado en este capítulo (en adelante el “Impuesto de Patente”) constituye el ejercicio permanente de actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales en el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante la “Actividad Económica”) [...]”. (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

Para la aplicación del Impuesto de Patente se entenderá como ejercicio permanente de Actividades Económicas el que supere un periodo de seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario, sin perjuicio de que el Sujeto Pasivo deba obtener su LUAE en los casos previstos en el ordenamiento metropolitano. Se presume que todo Sujeto Pasivo inscrito en el Registro de Actividades Económicas para la Gestión Tributaria -RAET- ejerce una actividad económica permanente, salvo que demuestre lo contrario”.

De la normativa expuesta a los hechos verificados en el presente caso, se concluye que el hecho generador del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas se configura con el ejercicio permanente de actividades realizadas en el Distrito Metropolitano de Quito, como las efectuadas por el contribuyente en el periodo objeto del presente proceso de determinación, hecho generador que configura el presente tributo conforme a la ley.

2.3.2. De la Base Imponible

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El artículo 548 respecto a la base imponible señala que: “Para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad [...]”.

El concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón [...]”. (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente

El artículo 1454 menciona: “[...] Para el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional la base imponible del Impuesto de Patente se determina presuntivamente con base en el patrimonio neto promedio aplicable a la Actividad Económica de la que se trate. Con este propósito los órganos administrativos competentes en materia tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emitirán la tabla de bases presuntivas conforme al Clasificador Internacional Industrial Uniforme - CIU- [...]”. (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

En aplicación de la normativa precitada, la base imponible del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se determina presuntivamente con base al patrimonio promedio neto aplicable a las actividades económicas, como las llevadas a cabo según el Registro Único del contribuyente RUC de la contribuyente, de conformidad a lo señalado en la Resolución No. 0010 de fecha 29 de diciembre de 2015 y Resolución Rectificatoria de fecha 04 de mayo de 2016, emitidas por la Dirección Metropolitana Tributaria, de conformidad con el Clasificador Internacional Industrial Uniforme -CIU-.



Sobre las actividades económicas sujetas a impuesto

Tal como se detalla en la tabla No. 2, el contribuyente registra dentro del establecimientos No. 001 el ejercicio permanente de las actividades económicas, para efectos del año tributario 2016 (ejercicio fiscal 2015), mismas que una vez verificadas con la tabla de bases presuntivas conforme al Clasificador Internacional Industrial Uniforme-CIIU les corresponde las bases imponibles que se muestra a continuación:

ACTIVIDADES DECLARADAS	ACTIVIDADES QUE EJERCE EL CONTRIBUYENTE SEGÚN RUC (SRI)	ACTIVIDADES ESTABLECIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN			
		ACTIVIDADES ECONÓMICAS	CÓDIGO CIIU	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO O PATENTE
ESTABLECIMIENTO No. 001					
	ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (VIVIENDA).	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.	L6820.02	2.000,00	20,00
	ACTIVIDADES DE ENCUADERNACIÓN DE HOJAS IMPRESAS PARA CONFECCIONAR LIBROS, FOLLETOS, REVISTAS, CATÁLOGOS ETCÉTERA, MEDIANTE EL COLADO, CORTADO, ENSAMBLADO, ENGOMADO, COMPAGINADO, HILVANADO (COSIDO), ENCUADERNADO CON ADHESIVO, RECORTADO, ESTAMPADO EN ORO, ENCUADERNACIÓN ESPIRAL, ETCÉTERA.	ACTIVIDADES DE ENCUADERNACIÓN DE HOJAS IMPRESAS PARA CONFECCIONAR LIBROS, FOLLETOS, REVISTAS, CATÁLOGOS ETCÉTERA, MEDIANTE EL COLADO, CORTADO, ENSAMBLADO, ENGOMADO, COMPAGINADO, HILVANADO (COSIDO), ENCUADERNADO CON ADHESIVO, RECORTADO, ESTAMPADO EN ORO, ENCUADERNACIÓN ESPIRAL, ETCÉTERA.	C1812.01	10.000,00	100,00
	ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN DE PÓSTERS, GIGANTOGRAFÍAS, CATÁLOGOS DE PUBLICIDAD, PROSPECTOS Y OTROS IMPRESOS PUBLICITARIOS, CALENDARIOS, FORMULARIOS COMERCIALES, DIRECTORIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS DE USO COMERCIAL, PAPEL DE CORRESPONDENCIA, ÁLBUMES, AGENDAS PERSONALES, DIARIOS, TARJETAS DE INVITACIÓN, DE VISITA, DE PRESENTACIÓN Y OTROS MATERIALES IMPRESOS MEDIANTE IMPRESIÓN POR OFFSET, FOTOGRAFACIÓN, IMPRESIÓN FLEXOGRÁFICA E IMPRESIÓN EN OTROS TIPOS DE PRENSA, MAQUINAS AUTOCOPISTAS, IMPRESORAS ESTAMPADORAS, ETCÉTERA, INCLUIDA LA IMPRESIÓN RÁPIDA.	ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN DE PÓSTERS, GIGANTOGRAFÍAS, CATÁLOGOS DE PUBLICIDAD, PROSPECTOS Y OTROS IMPRESOS PUBLICITARIOS, CALENDARIOS, FORMULARIOS COMERCIALES, DIRECTORIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS DE USO COMERCIAL, PAPEL DE CORRESPONDENCIA, ÁLBUMES, AGENDAS PERSONALES, DIARIOS, TARJETAS DE INVITACIÓN, DE VISITA, DE PRESENTACIÓN Y OTROS MATERIALES IMPRESOS MEDIANTE IMPRESIÓN POR OFFSET, FOTOGRAFACIÓN, IMPRESIÓN FLEXOGRÁFICA E IMPRESIÓN EN OTROS TIPOS DE PRENSA, MAQUINAS AUTOCOPISTAS, IMPRESORAS ESTAMPADORAS, ETCÉTERA, INCLUIDA LA IMPRESIÓN RÁPIDA.	C1811.04	20.000,00	220,00

ACTIVIDADES DECLARADAS	ACTIVIDADES QUE EJERCE EL CONTRIBUYENTE SEGÚN RUC (SRI)	ACTIVIDADES ESTABLECIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN			
		ACTIVIDADES ECONÓMICAS	CÓDIGO CIU	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO PATENTE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS NCP	M7490.10	8.000,00	80,00

Tabla No. 3

Sobre la Declaración del Impuesto

Pese a lo anterior, de la verificación a las bases de datos con las que cuenta la Administración Metropolitana Tributaria y el Sistema Impositivo para la Actividad Económica "Sistema de Patentes", se identifica que la contribuyente declaró para efectos del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas del año 2016, la siguiente actividad económica:

No.	ACTIVIDADES ECONÓMICAS
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Tabla No. 4

Comunicación de Diferencias

En tal virtud, la Administración Metropolitana Tributaria detectó diferencias a favor del sujeto activo en la declaración del Impuesto de Patente Municipal del año 2016 presentada por el contribuyente, debido al registro erróneo de la actividad que consecuentemente establecieron de manera incorrecta la base imponible del tributo y su cuantía; motivo por el cual se procedió a notificar la Comunicación de Diferencias No. **OCD-DMT-JRM-2022-0203-M**, solicitándole que en el plazo de diez (10) días hábiles presente una declaración sustitutiva por el impuesto en mención, o justifique las diferencias comunicadas.

En atención a la Comunicación de Diferencias No. **OCD-DMT-JRM-2022-0203-M**, el contribuyente **DILLON VITERI WILLIAMS NAPOLEON** y, mediante Trámite 2022-CTRL-00448 de fecha 14 de julio de 2022 ingresó un escrito en el cual manifiesta lo siguiente:

"Yo, Dillon Viteri Williams Napoleón, con RUC: 1704271897001, de acuerdo a trámite oficio No. OCD-DMT-JRM-2022-0203-M, comparezco mediante este documento, aludiendo en mi tiempo que tengo el registro único de contribuyente RUC, solo e realizado actividades de servicios de imprenta, por tanto, solicito la revisión del caso, ya que en los años 2016-2022, solo se trabajó con la actividad mencionada, hago la petición formal para que puedan revisar el caso y poder realizar la respectiva sustitutiva y pagar por la actividad de servicios de imprenta bajo el código CIU C1812.01, para la cual adjuntamos las copias de las facturas como evidencia de lo mencionado en la petición".

Adjunta la siguiente información:

- Copia del oficio Comunicación de Diferencias No. OCD-DMT-JRM-2022-0203-M, en 04 fojas útiles.
- Copia de Certificado de Actividad realizada en el año 2016, en 01 foja útil.
- Copia de Documento donde indica que se encuentra Exonerado del Impuesto de Patente Municipal por ser Artesano Calificado año 2009, en 01 foja útil.
- Copia de Acuerdo Interministerial No 08-025, en 01 foja útil.
- Copia de facturas, en 98 fojas útiles.

Análisis de la Información presentada por la contribuyente

En relación a lo manifestado por el contribuyente sobre las actividades registradas en el RUC, respecto a: "aludiendo en mi tiempo que tengo el registro único del contribuyente RUC, solo e realizado actividades de servicios de imprenta", El artículo No. 3 de la Ley del Registro Único De Contribuyentes, RUC, manifiesta: "Todas las personas naturales y jurídicas, entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas, sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez en el Registro Único de Contribuyentes", así mismo el Art. 9 del mismo cuerpo legal indica "Los obligados a inscribirse son responsables de la veracidad de la información consignada, para todos los efectos jurídicos derivados de este acto", en dicho sentido, es el propio contribuyente quien inscribe las actividades económicas en el Servicio de Rentas Internas y consecuentemente en el Registro de Actividades Económicas para la Gestión Tributaria -RAET.



Del análisis a la documentación incorporada, se desprende el siguiente detalle en relación a facturas emitidas por el sujeto pasivo, en donde se evidencia lo siguiente:

Fecha de Autorización de la Factura: 22/05/2015				Fecha de caducidad de la Factura: 22/05/2016	
Ref	Fecha de emisión de la factura	Factura No.	CANT	DETALLE	Valor USD
ENERO					
1	04/01/2016	S-001-001-000002976	1600	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	73,47
2	04/01/2016	S-001-001-000002977	100	Tarjetas personales impresas en cartulina especial. Full color	20,16
3	04/01/2016	S-001-001-000002978	100	Tarjetas personales impresas en cartulina especial. Full color	20,16
4	06/01/2016	S-001-001-000002979	4000	Tarjetas personales impresas en cartulina especial. Full color	183,68
5	08/01/2016	S-001-001-000002980	6400	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	293,89
6	12/01/2016	S-001-001-000002981	3600	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	165,312
7	12/01/2016	S-001-001-000002982	96	Afiches empleado del Mes, impresos full color en cartulin, tamaño 47x32,5	320,41
8	18/01/2016	S-001-001-000002983	5200	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	238,78
9	29/01/2016	S-001-001-000002987	100	Tarjetas personales, impresas full color solo tiro	22,40
FEBRERO					
10	01/02/2016	S-001-001-000002984	50	Stickers especiales Renting, impresos full color, tamaño 3x5 cm	25,20
			500	Formato de pre-recepción cliente y comunicación directa taller, impresos full color, en couche de 300 gramos tamaño 21,5 x 26 cm impresos solo tiro	313,60
			4	Blocks Actas de Entrega-Recepción de Vehículos Sustitutos, impresos en papel químico, original y una copia, full color en l parte superior, dos logotipos, car y renting, numerados desde el 13001 al 13400, Quito.	143,36
			4	Blocks Actas de Entrega-Recepción de Vehículos Sustitutos, impresos en papel químico, original y una copia, full color en l parte superior, dos logotipos, car y renting, numerados desde el 13001 al 13400, Guayaquil.	143,36
			500	Stickers especiales Renting, impresos full color, tiro y retiro tipo sanduche	207,20
11	01/02/2016	S-001-001-000002985	3600	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	165,31
12	01/02/2016	S-001-001-000002986	50	Stickers especiales Renting, impresos full color, tamaño 3x5 cm	25,20
			500	Formato de pre-recepción cliente y comunicación directa taller, impresos full color, en couche de 300 gramos tamaño 21,5 x 26 cm impresos solo tiro	313,60
			5	Blocks Actas de Entrega-Recepción de Vehículos Sustitutos, impresos en papel químico, original y una copia, full color en l parte superior, dos logotipos, car y renting, numerados desde el 13001 al 13500, Quito.	179,20
			5	Blocks Actas de Entrega-Recepción de Vehículos Sustitutos, impresos en papel químico, original y una copia, full color en l parte superior, dos logotipos, car y renting, numerados desde el 11001 al 11500, Guayaquil.	179,20
			500	Stickers especiales Renting, impresos full color, tiro y retiro tipo sanduche	207,20
13	11/02/2016	S-001-001-000002988	4800	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	220,42
14	19/02/2016	S-001-001-000002989	10	Blocks solicitud transferencias internas, empresas en color negro y numeradas en rojo, papel quimico original y 1 copia tamaño 1/2 oficio del 14301 al 15300	190,40
15	19/02/2016	S-001-001-000002990	1200	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	55,10
16	23/02/2016	S-001-001-000002991	4000	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	183,68
17	25/02/2016	S-001-001-000002993	500	Hojas membretadas, impresas dos colores,	43,68



Fecha de Autorización de la Factura: 22/05/2015				Fecha de caducidad de la Factura: 22/05/2016	
Ref	Fecha de emisión de la factura	Factura No.	CANT	DETALLE	Valor USD
ENERO					
18	01/03/2016	S-001-001-000002994	2600	tamaño Inen, en papel bond de 90 gramos Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	119,39
19	01/03/2016	S-001-001-000002995	10	Blocks envio de contratos genéricos, impresos en un solo color, en papel quimico, original y una copia, numerados del 3801 al 4800, 100 c/u TU AUTO	120,96
			5	Blocks envio de contratos genéricos, impresos en un solo color, en papel quimico, original y una copia, numerados del 3001 al 3500, 100 c/u TU HOGAR	66,64
20	03/03/2016	S-001-001-000002996	200	Folletos impresos en papel couche de 250 gramos la portada, la hoja interior en couche de 150 gramos, impresos full color, tamaño Inen, grafados y grapados	336,00
21	04/03/2016	S-001-001-000002997	5000	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	229,60
	07/03/2016	S-001-001-000002998	3600	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	165,31
22	07/03/2016	S-001-001-000003000		Pago renta de vivienda al 1 mes de febrero	350,00
23	09/03/2016	S-001-001-000003001	1	Blocks de comprobantes de egreso, impresos en papel quimico, original y una copia, medio inen, dos colores del 901 al 1000	17,92
24	09/03/2016	S-001-001-000003002	1	Blocks de comprobantes de egreso, impresos en papel quimico, original y una copia, medio inen, dos colores del 901 al 1000	20,16
25	10/03/2016	S-001-001-000003003	4400	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	202,05
26	15/03/2016	S-001-001-000003004	1400	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	64,29
27	01/04/2016	S-001-001-000003005	600	Hojas membretadas impresas en papel bond full color tamaño inen	53,76
28	01/04/2016	S-001-001-000003007	1200	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	55,10
29	06/04/2016	S-001-001-000003008	1600	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	73,47
30	07/04/2016	S-001-001-000003009	100	Carpetas, impresas full color en cartulina plegable, con bolsillo interno	188,16
			200	Tarjetas personales impresas en full color, en cartulina especial	53,76
31	07/04/2016	S-001-001-000003010	3400	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	156,13
32	15/04/2016	S-001-001-000003011	430	Impresiones cheques Rentig orden de lavado, en papel bond de 90 gramos, impresas full color tipo y retiro, perforados tamaño 5x12 cms, cada hoja es de 29,7 x 21 y consta de 8 cheques con su respectivo talonario	120,40
			600	Manuales de operaciones Rentig, impresos full color, la portada en papel couche de 200 gramos, en su interior consta de 2 hojas, impresas tiro y retiro full color en papel bond de 90 gramos, grafadas y grapadas tamaño 11 x20 cm	497,28
33	21/04/2016	S-001-001-000003015	500	Adhesivos de seguridad, tamaño inen, grafados medio corte	89,04
34	21/04/2016	S-001-001-000003016	6400	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	293,89
35	26/04/2016	S-001-001-000003017	200	Certificados de vacunación impresos full color, tiro y retiro tamaño inen, de avverso a muestra adjunta	156,80
			3	Block de recetas impresos en papel bond, tamaño medio oficio, perforadas un solo color	43,68
36	06/05/2016	S-001-001-000003018	500	Colgantes etapa 1 tamaño 10 x 29 en cartulina plegable 0,14 impresos full color tiro y retiro, grafados en forma de corbatín	330,40
			500	Colgantes etapa 1 tamaño 10 x 29 en cartulina plegable 0,14 impresos full color tiro y retiro, grafados en forma de corbatín	330,40
			5	Blocks etapa 3 impresos full color, solo tiro, en papel quimico, original y una copia tamaño inen numerados del 001 al 500	179,20
			1000	Hojas volantes vehículo Usados VIP, tamaño inen impresas full color, tiro y retiro en papel couche de 150 gramos	190,40



Fecha de Autorización de la Factura: 22/05/2015				Fecha de caducidad de la Factura: 22/05/2016	
Ref	Fecha de emisión de la factura	Factura No.	CANT	DETALLE	Valor USD
ENERO					
37	06/05/2016	S-001-001-000003019	200	Cintas institucionales con mosquiti metalico de 19 mm	698,88
38	09/04/2016	S-001-001-000003020	1000	Folleto informativo, impresos full color, la portada en couche de 250 g en el interior las hojas en couche de 150g full color tiro y retiro tamaño 22 x 22,5 cm, con su respectivo bolsillo en el interior de la portada	996,80
39	15/05/2016	S-001-001-000003021	200	Llaveros en madera grabados con el logotipo de la empresa	179,20
40	12/05/2016	S-001-001-000003022	1600	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	73,47
41	17/05/2016	S-001-001-000003024	3	Blocks de comprobantes de egreso, impresos en papel químico, original y una copia del 1151 al 1300	70,56
42	17/05/2016	S-001-001-000003023	1800	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	82,66
43	01/06/2016	S-001-001-000003071	2400	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	110,21
44	01/06/2016	S-001-001-000003072	4800	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	224,35
45	07/06/2016	S-001-001-000003074	2800	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	130,87
46	10/06/2016	S-001-001-000003075	1800	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	84,13
47	14/06/2016	S-001-001-000003076	1600	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	74,78
48	15/06/2016	S-001-001-000003077	500	Hojas formato movilizacion autos nuevos o usados impresos fullcolor en papel bond de 90 gramos, tamaño inen numerados desde el 301 al 600	216,60
49	15/06/2016	S-001-001-000003078	500	Hojas formato movilizacion autos nuevos o usados impresos fullcolor en papel bond de 90 gramos, tamaño inen numerados desde el 601 al 1100	216,60
50	17/06/2016	S-001-001-000003079	1000	Hojas membreladas impresas en papel bond de 90 grs full color tamaño inen RENTING	177,84
51	27/06/2016	S-001-001-000003080	3600	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	168,26
52	01/07/2016	S-001-001-000003083	50	Impresiones Chevrolet NLR impresos full color tiro y retiro en papel couche de 00 gramos plasticado mate de los dos lados tamaño mega A3	159,03
			50	Impresiones Chevrolet NLR impresos full color tiro y retiro en papel couche de 00 gramos plasticado mate de los dos lados tamaño mega A3	159,03
53	01/07/2016	S-001-001-000003084	50	Impresiones Chevrolet NLR impresos full color tiro y retiro en papel couche de 00 gramos plasticado mate de los dos lados tamaño mega A3	153,33
			50	Impresiones Chevrolet NLR impresos full color tiro y retiro en papel couche de 00 gramos plasticado mate de los dos lados tamaño mega A3	153,33
54	04/07/2016	S-001-001-000003085	1200	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	56,09
55	04/07/2016	S-001-001-000003086	500	Folleto informativo trimestrales impresos full color la portada en couche de 250g en el interior las hojas en couche de 150 g full color tiro y retiro tamaño 22x15 cm con su respectivo bolsillo en el interior de la portada	735,30
56	06/07/2016	S-001-001-000003087	50	Certificados impresos en cartulina inen de 270 gramos impresos full color A4 solo tiro	72,96
57	07/07/2016	S-001-001-000003088	500	Stickers especiales Renting impresos full color tiro y retiro tipo sandwich	210,90
58	13/07/2016	S-001-001-000003089	3200	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	149,57
59	20/07/2016	S-001-001-000003090	1400	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	65,44
60	21/07/2016	S-001-001-000003092	2600	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	121,52



Fecha de Autorización de la Factura: 22/05/2016				Fecha de caducidad de la Factura: 22/05/2016	
Ref	Fecha de emisión de la factura	Factura No.	CANT	DETALLE	Valor USD
ENERO					
61	01/08/2016	S-001-001-000003093	3200	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	149,57
62	04/08/2016	S-001-001-000003094	1000	Carpetas colgantes impresas full color en cartulina plegable barnizada uv pegada en los extremos con sus respectivas barnillas en el interior tiene tres separadores impresos y troquelados además tiene u bolsillo para archivar los documentos con su respectivo adhesivo de seguridad	2.485,20
63	15/08/2016	S-001-001-000003095	2400	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	112,18
64	22/08/2016	S-001-001-000003096	500	hojas membretadas impresas en papel bond full color tamaño inen	51,30
			1000	Tarjetas codigo personal impresas full color tiro y retiro en couche	66,12
65	23/08/2016	S-001-001-000003097	10	Blocks solicitud transferencia interna impresas en color negro y numeradas en rojo papel químico original y copia tamaño 1/2 oficio de 16301 al 17300	193,80
66	23/08/2016	S-001-001-000003098	3	Blocks Actas de Entrega-Recepción de Vehiculos Sustitutos, impresos en papel químico, original y una copia, full color en l parte superior, dos logotipos, car y renting, numerados desde el 13501 al 13800, Quito.	119,70
			2	Blocks check list de inventario vehiculo consorcio del pichincha impresos en papel químico original y una copia, full color, tamaño inen	86,64
67	01/09/2016	S-001-001-000003099	2000	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	93,48
68	05/09/2016	S-001-001-000003100	5400	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	252,40
69	05/09/2016	S-001-001-000003101	300	Contratode gestion compra tu hogar	940,50
70	05/09/2016	S-001-001-000003102	500	stickers especiales Renting impresos full color tamaño 3x5 cm	165,30
			500	Manuales de operaciones renting impresos full color la portada en papel couche de 200 gramos en su interior consta de 2 hojas impresas tir y retiro full color en papel bond de 90 ggrafadas y grapadas tamaño 11x20cm	421,80
71	05/09/2016	S-001-001-000003103	500	stickers especiales Renting impresos full color tamaño 3x5 cm	165,30
			500	Manuales de operaciones renting impresos full color la portada en papel couche de 200 gramos en su interior consta de 2 hojas impresas tir y retiro full color en papel bond de 90 ggrafadas y grapadas tamaño 11x20cm	421,80
72	05/09/2016	S-001-001-000003104	300	Contratode gestion compra tu hogar	940,50
73	05/09/2016	S-001-001-000003105	2000	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	93,48
74	05/09/2016	S-001-001-000003106	5400	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	252,40
75	13/09/2016	S-001-001-000003109	2800	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	130,87
76	23/09/2016	S-001-001-000003110	1200	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	56,09
77	27/09/2016	S-001-001-000003111	3600	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	168,26
78	27/09/2016	S-001-001-000003112	1000	Flyers impresos full color tiro y retiro en papel couche de 150 gramos	159,60
79	28/09/2016	S-001-001-000003113	2000	Hojas membretadas l/inen impresos un color	79,80
81	05/10/2016	S-001-001-000003115	500	Stikers especiales Renting, impresos full color, tiro y retiro tipo sanduche	210,90
			300	Stikers especiales Renting, impresos full color, tamaño 3x5 cm	133,38
			500	Corbatines renting pichincha impresos full color tiro y retiro en couche de 250 gramos tamaño 31x16 cm troquelados	336,30
82	10/10/2016	S-001-001-000003116	2600	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	121,52
83	17/10/2016	S-001-001-000003118	1400	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y	65,44



Fecha de Autorización de la Factura: 22/05/2015				Fecha de caducidad de la Factura: 22/05/2016	
Ref	Fecha de emisión de la factura	Factura No.	CANT	DETALLE	Valor USD
ENERO					
				retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	
84	25/10/2016	S-001-001-000003119	3200	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	149,57
85	30/10/2016	S-001-001-000003134		Material de imprenta	570,00
86	09/11/2016	S-001-001-000003121	800	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	37,39
87	11/11/2016	S-001-001-000003122	200	Cubos publicitarios impresos full color tamaño 9x8 cm en papel bond de 75 gramos, engomados, cada cubo contiene 200 hojas	273,60
88	12/11/2016	S-001-001-000003124	1200	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	56,09
89	15/11/2016	S-001-001-000003125	800	Colgantes aseguramos la calidad del servicio tamaño 20x29 en cartulina plegable 0,14 impresos full color tiro y retiro grafados u troqueleados en forma de corbatín	565,44
90	15/11/2016	S-001-001-000003126	6200	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	289,79
91	21/11/2016	S-001-001-000003127	2600	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	121,52
92	01/12/2016	S-001-001-000003129	1200	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	56,09
93	01/12/2016	S-001-001-000003130	800	Colgantes aseguramos la calidad del servicio tamaño 20x29 en cartulina plegable 0,14 impresos full color tiro y retiro grafados u troqueleados en forma de corbatín	565,44
94	07/12/2016	S-001-001-000003132	800	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	37,39
95	12/12/2016	S-001-001-000003133	1800	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	84,13
96	20/12/2016	S-001-001-000003136	1200	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	56,09
97	22/12/2016	S-001-001-000003137	2600	Tarjetas personales impresas en dull color, tiro y retiro, en papel couche para los diferentes funcionarios de la Empresa	121,52
98	30/12/2016	S-001-001-000003142	4	Meses renta de casade desde el 16 de julio del 2016 al 15 de noviembre 2016	1.400,00

Cuadro No. 1

Tal y como se muestra en el detalle de facturas (Cuadro No. 1) ingresadas por el sujeto pasivo, para justificar las actividades económicas desarrolladas, se evidencia que las mismas no corresponden al periodo fiscal 2015 (año tributario 2016), debido a que fueron emitidas en el ejercicio fiscal 2016, por tanto, no constituyen respaldo de las actividades ejercidas por el contribuyente en el periodo sujeto a revisión.

Por lo expuesto, la solicitud realizada por el sujeto pasivo de que "hago la petición formal para que puedan revisar el caso y poder realizar la respectiva sustitutiva y pagar por la actividad de servicios de imprenta bajo el código CIU C1812.01", es considerada improcedente, toda vez que sus argumentos y documentación de respaldo presentados no justifican en legal y debida forma las diferencias comunicadas.

Con fecha 31 de enero de 2023, el sujeto pasivo ingresó otro escrito mediante Trámite 2023-CTRL-00053 en atención a la Comunicación de Diferencias No. OCD-DMT-JRM-2022-0203-M, en la cual manifiesta lo siguiente:

"Yo, Dillon Viteri Williams Napoleón, con RUC: 1704271897001, en contestación al trámite No. OCD-DMT-JRM-2022-0203-M, como contribuyente debo indicar que las actividades mencionadas en este documento no están registradas en el sistema del Servicio De Rentas Internas en el año 2016, para constancia se solicitó la revisión a la ente reguladora, para la cual se procedió a solicitar al Servicio De Rentas Internas (SRI) el histórico de actividades, el cual claramente nos refleja la actividad que manteníamos para el periodo fiscal 2016:

Actividades de Alquiler de Bienes Inmuebles a cambio una retribución o por contrato (vivienda)."

Adicionalmente adjunta la siguiente información:

- Copia de Documento donde indica que se encuentra Exonerado del Impuesto de Patente Municipal por ser Artesano Calificado año 2009, en 01 foja útil.



- Copia del oficio Comunicación de Diferencias No. OCD-DMT-JRM-2022-0203-M, en 04 fojas útiles.
- Certificado histórico de actividades desde el 01/01/2002 hasta el 31/12/2015, en 02 fojas útiles.
- Copia Certificado histórico de actividades desde el 01/01/2016 hasta el 26/01/2023, en 03 fojas útiles.

Del análisis realizado a la información presentada por la contribuyente, se desprende lo siguiente:

ESTABLECIMIENTO No. 001						
No.	INFORMACIÓN INGRESADA POR LA CONTRIBUYENTE MEDIANTE TRÁMITE No. 2023-CTRL-00063		ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESTABLECIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA			OBSERVACIÓN
	Actividades económicas según certificado histórico de actividades	Fecha de modificación de actividad según Histórico de Actividades emitido por el SRI	Actividades económicas comunicadas	Código Resolución No. 010	Base Imponible	
1	ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA VIVIENDA.	22/02/2016	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.	L6820.02	2.000,00	Según el Registro Único de Contribuyentes Personas Naturales emitido por el SRI, se verifica que esta actividad económica inició el 22/02/2016, por lo tanto no corresponde incluir dentro del proceso de determinación para el ejercicio fiscal 2015 (año tributario 2016).
2	ENCUADERNACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CARACTERES DE IMPRENTA	02/04/2008	ACTIVIDADES DE ENCUADERNACIÓN DE HOJAS IMPRESAS PARA CONFECCIONAR LIBROS, FOLLETOS, REVISTAS, CATÁLOGOS ETCÉTERA, MEDIANTE EL COLADO, CORTADO, ENSAMBLADO, ENGOMADO, COMPAGINADO, HILVANADO (COSIDO), ENCUADERNADO CON ADHESIVO, RECORTADO, ESTAMPADO EN ORO, ENCUADERNACIÓN ESPIRAL, ETCÉTERA.	C1812.01	10.000,00	De acuerdo al Registro Único de Contribuyentes Personas Naturales emitido por el SRI, se verifica que esta actividad económica se inició el 20/02/2003, y no registra actualizaciones durante el período de revisión ejercicio fiscal 2015 (año tributario 2016) por lo tanto se considera dentro del presente proceso de determinación.
3	IMPRESIÓN DE ALBUNES, AGENDAS, CALENDARIOS, TARJETAS DE INVITACION Y OTROS IMPRESOS COMERCIALES PARA PAPELERIAS.	02/04/2008	ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN DE PÓSTERS, GIGANTOGRAFÍAS, CATÁLOGOS DE PUBLICIDAD, PROSPECTOS Y OTROS IMPRESOS PUBLICITARIOS, CALENDARIOS, FORMULARIOS COMERCIALES, DIRECTORIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS DE USO COMERCIAL, PAPEL DE CORRESPONDENCIA ÁLBUMES, AGENDAS PERSONALES, DIARIOS, TARJETAS DE INVITACIÓN, DE VISITA, DE PRESENTACIÓN Y OTROS MATERIALES IMPRESOS MEDIANTE IMPRESIÓN POR OFFSET, FOTOGRAFACIÓN, IMPRESIÓN FLEXOGRÁFICA E IMPRESIÓN EN OTROS TIPOS DE PRENSA, MAQUINAS AUTOCOPISTAS, IMPRESORAS ESTAMPADORAS, ETCÉTERA, INCLUIDA LA IMPRESIÓN RÁPIDA.	C1811.04	20.000,00	De acuerdo al Registro Único de Contribuyentes Personas Naturales emitido por el SRI, se verifica que esta actividad económica se inició el 20/02/2003, y no registra actualizaciones durante el período de revisión ejercicio fiscal 2015 (año tributario 2016) por lo tanto se considera dentro del presente proceso de determinación.
4	-	-	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS NCP	M7490.10	8.000,00	Se verifica que la actividad económica declarada en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el año



ESTABLECIMIENTO No. 001						
No.	INFORMACIÓN INGRESADA POR LA CONTRIBUYENTE MEDIANTE TRÁMITE No. 2023-CTRL-00053		ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESTABLECIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA			OBSERVACIÓN
	Actividades económicas según certificado histórico de actividades	Fecha de modificación de actividad según Histórico de Actividades emitido por el SRI	Actividades económicas comunicadas	Código Resolución No. 010	Base Imponible	
						2016, no corresponde, toda vez que no existe dentro del reporte Histórico de actividades emitido por el SRI y por tanto por lo tanto no se considera dentro del presente proceso de determinación.

Tabla No.5

Por lo expuesto, en referencia a lo manifestado por el contribuyente de que "las actividades notificadas no están registradas en el Sistema del Servicio de Rentas Interna" no procede, toda vez que de acuerdo con la información que consta en el "Certificado Histórico de actividades" ingresado por el contribuyente, se ha verificado que el sujeto pasivo ejerció actividades económicas sujetas a impuesto, en el ejercicio fiscal 2015 (año tributario 2016), en el establecimiento No. 001, como se observa en la Tabla No.5; las cuales una vez revisadas con la tabla de bases presuntivas conforme al Clasificador Internacional Industrial Uniforme-CIIU, la Administración Metropolitana Tributaria, determina las siguientes bases imponibles para el Impuesto de Patentes Municipales correspondiente al año 2016:

No.	ACTIVIDAD ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN			BASE IMPONIBLE (USD)
	CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA		
ESTABLECIMIENTO No. 001				
1	C1812.01	ACTIVIDADES DE ENCUADERNACIÓN DE HOJAS IMPRESAS PARA CONFECCIONAR LIBROS, FOLLETOS, REVISTAS, CATÁLOGOS ETCÉTERA, MEDIANTE EL COLADO, CORTADO, ENSAMBLADO, ENGOMADO, COMPAGINADO, HILVANADO (COSIDO), ENCUADERNADO CON ADHESIVO, RECORTADO, ESTAMPADO EN ORO, ENCUADERNACIÓN ESPIRAL, ETCÉTERA.		10.000,00
2	C1811.04	ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN DE PÓSTERS, GIGANTOGRAFÍAS, CATÁLOGOS DE PUBLICIDAD, PROSPECTOS Y OTROS IMPRESOS PUBLICITARIOS, CALENDARIOS, FORMULARIOS COMERCIALES, DIRECTORIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS DE USO COMERCIAL, PAPEL DE CORRESPONDENCIA ÁLBUMES, AGENDAS PERSONALES, DIARIOS, TARJETAS DE INVITACIÓN, DE VISITA, DE PRESENTACIÓN Y OTROS MATERIALES IMPRESOS MEDIANTE IMPRESIÓN POR OFFSET, FOTOGRAFACIÓN, IMPRESIÓN FLEXOGRÁFICA E IMPRESIÓN EN OTROS TIPOS DE PRENSA, MAQUINAS AUTOCOPISTAS, IMPRESORAS ESTAMPADORAS, ETCÉTERA, INCLUIDA LA IMPRESIÓN RÁPIDA.		20.000,00

Tabla No. 6

2.3.3. De la Tarifa Aplicable

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD

El artículo 548 tipifica: "[...] El concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América". (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 1433, establece: "Para la determinación del Impuesto de Patente a la base imponible se aplicarán las tarifas que constan en la siguiente tabla:"

Tabla de tarifas para el Impuesto de Patente

BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO)		TARIFA	
DESDE USD.	HASTA USD.	SOBRE FRACCIÓN	SOBRE FRACCIÓN
-	10.000,00	-	1%
10.000,01	20.000,00	100,00	1,20%
20.000,01	30.000,00	220,00	1,40%
30.000,01	40.000,00	360,00	1,60%
40.000,01	50.000,00	520,00	1,80%
50.000,01	En Adelante	700,00	2,00%"

Tabla No. 7

En aplicación de la normativa expuesta y una vez que se ha determinado la base imponible de las actividades ejercidas por el contribuyente en el establecimiento No. 001, del periodo sujeto a revisión (Ver Tabla No. 6), es procedente aplicar el valor correspondiente a la tarifa establecida para el primer y segundo rango de la **Tabla de tarifas para el impuesto de Patente**, lo cual genera un Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas causado tal y como se muestra a continuación:

ID	DETALLE	ACTIVIDAD CIU C1812.01 (USD)	ACTIVIDAD CIU C1811.04 (USD)
A	PATRIMONIO (BASE IMPONIBLE)	10.000,00	20.000,00
B	RANGO SEGÚN PATRIMONIO	0,00	10.000,01
C= (A-B)	SUBTOTAL	10.000,00	9.999,99
D	SOBRE FRACCIÓN (PORCENTAJE)	1.00%	1,20%
E= (C*D)	SUBTOTAL	100,00	120,00
F	SOBRE FRACCIÓN (VALOR)	0,00	100,00
G= (E+F)	IMPUESTO CAUSADO	100,00	220,00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO TODAS LAS ACTIVIDADES			320,00

Tabla No. 8

2.3.4. Sobre la Tasa por Autorización de Funcionamiento

El Art. 1459 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente, manifiesta:

"Conjuntamente con el impuesto de patente municipal se cobrará la tasa por autorización de funcionamiento cuyo beneficiario será el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, siendo los sujetos pasivos de este tributo los mismos del impuesto patente municipal y cuya cuantía será el 10% del monto cancelado por concepto del impuesto de patente municipal que en ningún caso será mayor de USD 100,00 (cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)."

En virtud de la norma antes citada y toda vez que, la Tasa por Autorización de Funcionamiento, se cancela de manera conjunta con el Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas, es procedente aplicar el 10% sobre el monto del Impuesto generado producto del presente proceso de determinación tributaria considerando que, de acuerdo a la norma, en ningún caso la tasa, será mayor de USD 100,00, conforme se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALORES REGISTRADOS EN LA DECLARACIÓN ORIGINAL (USD)	VALORES DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA (USD)
Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas	10,00	320,00
Tasa por Autorización de Funcionamiento	1,00	32,00

Tabla No. 9

3. DIFERENCIAS DETECTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



En función de lo expuesto, ésta Administración Metropolitana Tributaria ha establecido inconsistencias en la declaración del sujeto pasivo, persona natural no obligada a llevar contabilidad, que generan diferencias a favor del sujeto activo en el Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y Tasa por Autorización de Funcionamiento del año 2016.

DESCRIPCIÓN	VALOR DECLARADO (USD)	VALOR ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 010 (USD)
VALOR IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES Y METROPOLITANAS	10,00	320,00
TASA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO	1,00	32,00

Tabla No. 10

4. LIQUIDACIÓN DE PAGO POR DIFERENCIAS

4.1. Imputación de Pago

El artículo 47 del Código Tributario dispone:

"Art. 47.- Imputación al pago.- Cuando el crédito a favor del sujeto activo del tributo comprenda también intereses y multas, los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses; luego al tributo; y, por último a multas".

De conformidad con el artículo 47 del Código Tributario citado y tomando en cuenta el pago realizado por el sujeto pasivo, a continuación, se presenta la respectiva imputación del pago:

Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas a pagar

Crédito por USD 25,45 a favor de la contribuyente, valor cancelado el 17 de agosto de 2021 mediante Orden de Pago No. 29771701.

Cálculo de los intereses y multa considerando el valor de impuesto determinado en el presente acto:

CÁLCULO DE INTERESES Y MULTAS DESDE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD HASTA LA DECLARACIÓN ORIGINAL	
CONCEPTO	VALOR (USD)
Valor del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas	320,00 ¹
Interés calculado desde el 23 de mayo de 2016 al 17 de agosto de 2021	193,70
Multa calculada desde el 26 de octubre de 2016 al 17 de agosto de 2021	320,00 ²

Tabla No. 11

Aplicación de la imputación al pago

IMPUTACIÓN DEL PAGO				
CONCEPTO	Valor (USD) a)	Valor aplicado en la imputación (USD) b)	Saldo del crédito a favor (USD) c)	Valor pendiente de pago (USD) a-b)
			25,45	
1.- Interés	193,70	25,45	0,00	168,25
2.- Impuesto	320,00	0,00	0,00	320,00
3.- Multa	134,40	0,00	0,00	320,00

Tabla No. 12

Tasa por Autorización de Funcionamiento de Quito

Crédito por USD 1,54 a favor de la contribuyente, valor cancelado el 17 de agosto de 2021 mediante Orden de Pago No. 29771701.

Cálculo de los intereses considerando el valor de la tasa determinado en el presente acto:

CÁLCULO DE INTERESES DESDE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD HASTA LA DECLARACIÓN ORIGINAL	
---	--

¹ Ver Tabla No. 8.- Impuesto causado

² Ver Tabla No. 16.- Valor establecido correspondiente a Multa por Presentación Tardía sin exceder el 100% del valor del Impuesto de Patente



CONCEPTO	VALOR (USD)
Valor de la Tasa por Autorización de Funcionamiento de Quito	32,00 ³
Interés calculado desde el 26 de octubre de 2016 al 17 de agosto de 2021	19,37

Tabla No. 13

Aplicación de la imputación al pago

IMPUTACIÓN DEL PAGO				
CONCEPTO	Valor (USD) a)	Valor aplicado en la imputación (USD) b)	Saldo del crédito a favor (USD) c)	Valor pendiente de pago (USD) a-b)
			1,54	
1.- Interés	19,37	1,54	0,00	17,83
2.- Tasa	32,00	0,32	0,00	32,00

Tabla No. 14

5. EXIGIBILIDAD

El artículo 19 respecto a la exigibilidad señala que: "La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas: 1a.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y, 2a.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación". (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente

El Artículo 1458 respecto a los plazos para declarar y pagar el Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas señala: "La declaración anual del Impuesto de Patente se presentará y se pagará en los siguientes plazos:

[...] 1. Para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, el plazo para presentar su declaración de actividades económicas y realizar el pago correspondiente vence en las fechas y según el último dígito de su cédula de ciudadanía, conforme a la siguiente tabla:

Si el último dígito de la cédula de identidad es:	Fecha de vencimiento Personas Naturales No Obligadas a llevar Contabilidad
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo [...]"

Tabla No. 15

El artículo 12 del Código Tributario establece que: "[...] En todos los casos en que los plazos o términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente".

En aplicación de la normativa antes citada, el último dígito de la cédula del sujeto pasivo, es el siete (7), por lo que la fecha límite para la declaración y el pago del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y Tasa por Autorización de Funcionamiento fue hasta el 22 de mayo de 2016 en consecuencia, el Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y Tasa por Autorización de Funcionamiento del año 2016 del sujeto pasivo, es exigible a partir del 23 de mayo de 2016.

6. INTERÉSES

Código Tributario

El artículo 21 del Código Tributario establece:

"Art. 21.- Intereses a cargo del sujeto pasivo. - La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a la

³ Ver Tabla No.8.- Valor de la Tasa por Autorización de Funcionamiento

tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

En el caso de obligaciones tributarias establecidas luego del ejercicio de las respectivas facultades de la Administración Tributaria, el interés anual será equivalente a 1.3 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

La Administración Tributaria transigir sobre el cobro de intereses en los términos previstos en este código.

En aplicación a la normativa expuesta en el párrafo anterior, el saldo a pagar establecido en la presente Liquidación de Pago por Diferencias que asciende a USD 320,00, por concepto de Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y USD 32,00 por concepto de Tasa por Autorización de Funcionamiento del año 2016, generarán intereses desde la fecha de exigibilidad luego de aplicar la correspondiente imputación de pago, esto es desde el día 23 de agosto de 2021, hasta la fecha de pago de la presente obligación.

7. MULTA POR PRESENTACION TARDIA DE DECLARACION

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

"Art. 1764.- Sanción por presentación tardía.- Los sujetos pasivos que presenten las declaraciones tributarias a que están obligados y en ellas se determine un impuesto a pagar, fuera de los plazos establecidos en las respectivas ordenanzas o cuando la obligación sea exigible, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto a pagar, según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.

En el caso de que no se hubiese generado un impuesto a pagar, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 1737 de este Título. La sanción es aplicable por una sola vez por cada declaración vencida. Cuando a través de una misma declaración se liquiden dos o más impuestos, para efectos de la imposición de sanciones pecuniarias, se considerará a cada impuesto como una declaración diferente.

Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento." (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

Tal como aparece de la declaración del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas de fecha 17 de agosto de 2021, la misma fue presentada por el sujeto pasivo fuera del plazo otorgado para el efecto, toda vez que, de acuerdo al último dígito de cédula de la contribuyente, debió presentarse con fecha 23 de mayo de 2016, motivo por el cual, el sujeto pasivo conforme a su declaración canceló una multa sobre el valor de impuesto a pagar generado producto de la referida declaración.

En tal sentido, en aplicación de la normativa antes expuesta, y una vez que se ha determinado que el valor de Impuesto Patentes Municipales y Metropolitanas a pagar, es preciso calcular la multa de 3% sobre dicho valor, tal y como aparece a continuación:

DETALLE		Valor (USD)
A	Impuesto causado Patente	320,00 ⁴
B	Porcentaje de Multa	3%
C	Número de periodos aplicados	58
D=(A*B*C)	Multa por presentación tardía calculada	556,80 ⁵
E	Multa por presentación tardía máxima	320,00

Tabla No. 16

Tal como se observa en la tabla precedente el valor calculado para multa por presentación tardía es mayor al Impuesto generado; por lo que se considerará únicamente el valor de US \$320.00 para dicha sanción; tal y como lo indica el Art. 1764 anteriormente citado, toda vez que no puede exceder el 100% del valor del Impuesto.

8. RECARGOS SOBRE EL PRINCIPAL

Código Tributario

⁴ Ver Tabla No. 8 – Impuesto causado por el Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas

⁵ Fecha para la aplicación de multa vigente desde el 26/10/2016, que corresponde a la fecha de publicación en el Registro Oficial de la Ordenanza No. 141 que establece el cobro de multas.

"Art. 90.- Determinación por el sujeto activo. - El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente.

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal, el mismo que se calculará después de realizada la imputación de los pagos previos efectuados por el contribuyente hasta antes de la emisión del acto de determinación. Dicho recargo es susceptible de transacción en mediación conforme las reglas previstas en este Código." (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

Por lo tanto, en aplicación a la norma anteriormente citada, el valor correspondiente al 20% de recargo sobre la diferencia a pagar determinada por concepto de Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y por Tasa de Autorización de Funcionamiento correspondiente al año 2016, se muestra a continuación:

RECARGO DEL 20% SOBRE EL PRINCIPAL	
CONCEPTO	VALOR (USD)
Saldo a pagar establecido por el sujeto activo Impuesto de Patente (A)	320,00 ⁶
Recargo del 20% sobre el impuesto (A * 20%)	64,00
Saldo a pagar por Tasa por Autorización de Funcionamiento establecido por el sujeto activo (B)	32,00 ⁷
Recargo del 20% sobre la Tasa (B*20%)	6,40

Tabla No. 17

9. VALORES A PAGAR

Mediante la presente Liquidación de Pago por Diferencias en el Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas, se establecen los siguientes valores a pagar:

LIQUIDACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES Y METROPOLITANAS Y TASA AÑO 2016	
CONCEPTO	VALOR (USD)
(1) Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas	320,00 ⁸
(2) Recargo del 20% sobre el Principal	64,00 ⁹
(3) Interés no Capitalizable	168,25 ¹⁰
(4) Multa por presentación Tardía	320,00 ¹¹
(5) Tasa por Autorización de Funcionamiento	32,00 ¹²
(6) Recargo del 20% sobre la Tasa por autorización de Funcionamiento	6,40 ¹³
(7) Interés no Capitalizable	17,83 ¹⁴
(8) INTERESES POR MORA	Los intereses sobre el valor del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y de la tasa por Autorización de Funcionamiento a pagar que asciende a USD 352,00 serán calculados desde el 23 de agosto de 2021 (fecha de exigibilidad después de imputación) hasta la fecha de cancelación

Tabla No. 18

10. DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de la presente Liquidación de Pago por Diferencias en el Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y Tasa por Autorización de Funcionamiento del año 2016, deberán tomarse en cuenta las siguientes disposiciones generales:

- Los valores establecidos en la presente Liquidación de Pago por Diferencias del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y Tasa por Autorización de Funcionamiento, podrán ser consultados en el siguiente portal web:

⁶ Ver Tabla No. 12.- Total establecido a Pagar luego de imputación por declaración del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas.

⁷ Ver Tabla No. 14.- Total establecido a Pagar por declaración de la Tasa por Autorización de Funcionamiento, luego de imputación

⁸ Ver Tabla No. 12.- Valor pendiente de pago por Impuesto de Patente

⁹ Ver Tabla No. 17.- Recargo del 20% sobre el Impuesto de Patente.

¹⁰ Ver Tabla No. 12.- Interés no Capitalizable por el Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas

¹¹ Ver Tabla No. 12.- Valor establecido a pagar para Multa por presentación tardía

¹² Ver tabla No 14.- Valor pendiente de pago por Tasa por Autorización de Funcionamiento

¹³ Ver tabla No. 17.- Recargo del 20% sobre la Tasa

¹⁴ Ver tabla No. 14.- Interés no Capitalizable por Tasa por Autorización de Funcionamiento



Municipio de Quito

<https://pam.quito.gob.ec/Consultaobligaciones/> y ser pagados en cualquier entidad de recaudación autorizada, caso contrario y una vez que la presente Liquidación de Pago por Diferencias se encuentre en firme, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del área correspondiente, iniciará el proceso de ejecución coactiva con las correspondientes costas judiciales, de conformidad con lo señalado en los artículos 157 y siguientes del Código Tributario.

2. Envíese una copia de la presente Liquidación de Pago por Diferencias al área correspondiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que se realice el control y seguimiento del pago de la obligación tributaria determinada.
3. Se informa a la contribuyente que de comprobarse un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en la presente Liquidación de Pago por Diferencias del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y Tasa por Autorización de Funcionamiento se considerará defraudación tributaria sancionada de conformidad con el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.
4. La Administración Metropolitana Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa tributaria aplicable.
5. Notifíquese con el contenido de la presente Liquidación de Pago por Diferencias en el Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y Tasa por Autorización de Funcionamiento de Quito del año 2016, de la contribuyente **DILLON VITERI WILLIAMS NAPOLEON** en el domicilio antes señalado para el efecto: Provincia: PICHINCHA; Cantón: QUITO; Parroquia: POMASQUI; Calle: CRISTOBAL SANDOVAL; número: OE3-44; Intersección: JAIME CHIRIBOGA; Km: 6 1/2; Conjunto: CIUDAD DOS HEMISFERIOS CASA 50; Referencia de Ubicación: DIAGONAL A LA ESCUELA SUPERIOR DE LA POLICIA; Medios de contacto: Teléfono: (02) 2485443/ (02) 2272446 / (02) 2354631; Correo electrónico: comunicativa@netlife.ec. En caso de no ser posible efectuar la notificación del presente en las direcciones antes detalladas, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 en concordancia con el artículo 111 del Código Orgánico Tributario.

26 ABR 2023

NOTIFÍQUESE. - Dado en Quito D.M., a

Ing. Fabián Mauricio Rodríguez Herrera
**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Proveyó y firmó la Liquidación de Pago por Diferencias que antecede, el Ing. Fabián Mauricio Rodríguez Herrera, **DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Lo certifico. -

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
**SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

	Nombre	Cargo	Fecha	Sumilla
Elaborado Por:	Lcda. Shirley González	Analista Rentas Municipales	21/04/2023	
Revisado por:	Lcda. Sofia Madrid	Especialista Coordinadora	21-04-2023	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.